



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2160 /2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco del ejercicio fiscal 2021, ordenada mediante oficio número 1506/2023 de fecha 20 de abril de 2023, practicada del 24 al 28 de abril de 2023, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 6, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, a los CC. Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 2



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2160 /2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroe número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

ATENTAMENTE

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado
Libre y Soberano de Jalisco”
Guadalajara, Jalisco, a 22 de mayo de 2023

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.
- c.c.p. Mtra. Esmeralda del Socorro Larios Fernández.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
- c.c.p. Lic. José Antonio Delgadillo Madera.- Director de Responsabilidades.
- c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESLF/JADM/LHVB/CAGO / *

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 2 de 2

MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Miguel Ángel Silva Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2021. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-001-702000-C-01				
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000-111-0-17564			FOLIO No. Varios	MES: Octubre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago por compra de refacciones y mantenimiento de vehículos municipales"; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, las órdenes de pago y comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Automotriz Rosete, S.A. de C.V. y requisición de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de refacciones y mantenimiento de vehículos municipales, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de los vehículos, no acredita la recepción y destino final de las refacciones, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor no acredita la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			\$69,484.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de refacciones y mantenimiento de vehículos municipales y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos reparados. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. Copia certificada de la documentación que acredite la recepción y destino final de las refacciones adquiridas. Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos de reparación debidamente soportada. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
29/10/21	G-135	5639	Amortiguadores de gas blistein BB \$100 (incluye instalación y mano de obra a dos vehículos tipo Ram patrullas	\$26,912.00
29/10/21	G-136	5638	Diversas reparaciones recargas de gas	11,020.00
29/10/21	G-137	5641	Reparación luces patrulla Ram Reparación códigos emergencia Reparación sirena	15,312.00
29/10/21	G-139	5640	Mantenimiento y reparación de aires acondicionados del área de presidencia y equipos minisplits	16,240.00
Suma:				\$69,484.00

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-002-702000-C-01				
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.0.0-0000-0000-111-0-17564			FOLIO No. Varios	MES: Noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de material eléctrico para mantenimiento y reparación de alumbrado público en diferentes localidades"; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, las órdenes de pago,</p>			\$124,562.40	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Desarrollos y Mantenimientos Firme, S.A. de C.V. y requisiciones de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de material eléctrico para mantenimiento y reparación de alumbrado público en diferentes localidades, no acredita el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la recepción y destino final del material eléctrico adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
16/11/21	G-137	737	Focos	\$14,130.60
16/11/21	G-138	543	Material eléctrico	14,130.60
16/11/21	G-139	547	Tubería	14,130.60
16/11/21	G-140	738	Cables de electricidad	14,130.60
24/12/21	G-169	1303	Material eléctrico	68,040.00
Suma:				\$124,562.40

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de material eléctrico para mantenimiento y reparación de alumbrado público en diferentes localidades y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- Copia certificada de la documentación que acredite la recepción y destino final de los materiales eléctricos adquiridos, debidamente soportado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-003-702000-C-01

CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-111-0-17564

FOLIO No. Varios

MES: Noviembre

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Material eléctrico y electrónico para reparación de alumbrado público"; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, las órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Constructora Kerojal, S.A. de C.V. y requisiciones de compra.

\$52,022.56

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de material eléctrico y electrónico para reparación de alumbrado público y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- Copia certificada de la documentación que acredite la recepción y destino final de los materiales eléctricos adquiridos, debidamente soportado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de material eléctrico y electrónico para reparación de alumbrado público, no acredita el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la recepción y destino final del material eléctrico adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
17/11/21	G-131	482	Diverso material electrónico	\$29,500.19
17/11/21	G-132	484	Diverso material eléctrico	22,522.37

Suma: \$52,022.56		OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-004-702000-G-01	
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-111-0-17564		FOLIO No. 1261	MES: Noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-133, de fecha 17 de noviembre de 2021, elaborada por concepto de "Renta de retroexcavadora para reparación de camino a Ixtlahuahuey"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 485, expedido por el proveedor Constructora Kerojal, S.A. de C.V. y requisición de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de retroexcavadora para reparación de camino a Ixtlahuahuey, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$32,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de retroexcavadora para reparación de camino a Ixtlahuahuey y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados debidamente soportada. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>	
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-111-0-17564		FOLIO No. 1266	MES: Noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-143, de fecha 17 de noviembre de 2021, elaborada por concepto de "Servicio de inspección de alcantarillado en la cabecera municipal"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 483, expedido por el proveedor Constructora Kerojal, S.A. de C.V. y requisición de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el servicio de inspección de alcantarillado en la cabecera municipal, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal</p>	\$13,850.01	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el servicio de inspección de alcantarillado en la cabecera municipal y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados debidamente soportada. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-006-702000-C-01			
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000-111-0-17564		FOLIO No. 1291	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		MES: Noviembre	
IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No G-86 de fecha 19 de noviembre de 2021, elaborada por concepto de: "Renta de toldos y sillas para asamblea."; a las que anexan: orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No.2734, expedido por el proveedor, Publicidad Siglo XX SA. de CV.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de toldos y sillas, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligan las partes, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio de arrendamiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de toldos y sillas y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y prestación del servicio de arrendamiento. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>	
\$20,880.00			
OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-007-702000-C-01			
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000-111-0-17564		FOLIO No. Varios	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		MES: Noviembre	
IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Anticipo a Grupo Gasolinero Samara SA. de CV, consumo de combustible de los diferentes departamentos, correspondiente de la semana del 15 al 19 de noviembre"; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, relación de gasto diario de combustible.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó anticipo a grupo</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó anticipo a Grupo Gasolinero Samara SA. de CV. y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada comprobantes con requisitos fiscales. 	
\$196,447.77			

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Gasolinero Samara consumo de combustible para los diferentes departamentos, no acredita el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no anexa comprobantes con requisitos fiscales, no anexa documentación que demuestre el control interno de suministro de combustible, no acredita el alta del patrimonio público de los vehículos suministro; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	RELACION DE GASTO DIARIO DE COMBUSTIBLE	IMPORTE
22/11/21	G-108	Lunes 15 de noviembre de 2021 \$4,407.90. Martes 16 de noviembre de 2021 \$17,304.08. Miércoles 17 de noviembre de 2021 \$35,941.31. Jueves 18 de noviembre de 2021 \$10,515.00. Viernes 19 de noviembre de 2021 \$11,822.28.	\$79,990.57
29/11/21	G-110	Lunes 22 de noviembre de 2021 \$26,159.70 Martes 23 de noviembre de 2021 \$ 14,337.46 Miércoles 24 de noviembre 2021 \$ 29,186.20 Jueves 25 de noviembre 2021 \$16,542.47 Viernes 26 de noviembre de 2021 \$30,231.37	116,457.20
Suma:			\$196,447.77

- Copia certificada de la documentación que demuestre el control interno del suministro de combustible a los vehículos del Ayuntamiento.
- Copia certificada del alta del patrimonio público de los vehículos que se les suministro el combustible.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

MONTO TOTAL

\$509,246.74

Quinientos nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presunto responsable** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, al **C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.




MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORA: LCP. ANGÉLICA MARÍA URIBE CÁRDENAS

JEFE DE DEPTO.: LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado
Libre y Soberano de Jalisco".
Guadalajara, Jal., a 22 de mayo de 2023



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTRA. ESMERALDA DEL SOCORRO VARIOS FERNÁNDEZ
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

